

matriz; al Este, con la subparcela B-2 de la UER-15, hoy parte de la finca matriz y la UEE-2 Campo de Golf; y, al Oeste, con la subparcela A-2 de la UER-15 integrante de la finca matriz y la UEE-2 Campo de Golf. Tiene una edificabilidad de 5.160 m² de techo y un uso residencial, teniendo una valoración de 113.520.000 ptas. A segregar de la finca UER-15 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, Tomo 914, Libro 181 de Isla Cristina y La Redondela, folio 179, finca núm. 11.058.»

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar, de los bienes propios del Ayuntamiento de La Zúbia (Granada) a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 287 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita durante un plazo de 75 años del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Zúbia (Granada), a favor de «Viviendas Sociales de Granada, S.A.» (Visogsa), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de fecha 23 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Se cede el Derecho de superficie durante 75 años de 50.363 m², sitos en el Pago de Los Llanos, a segregar de otra de mayor extensión, identificada como la finca registral núm. 4.038, libro 95 de La Zúbia, al folio 164 del Tomo 621.»

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 28 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos inmuebles propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Casa marcada con el núm. 43 de la calle Valencia, con superficie de 774 m², compuesta de tres pisos con el firme, con portal, cocina y dormitorio que cuadra con cuarto de pesebres y corrales, en el principal, sala repartidor y dos dormitorios y graneros, y en el último, granero, que linda al fondo con el Ayuntamiento, derecha con Candelaria Moya Góngora e izquierda y espalda con solar de herederos de Marcos López y haza de Baltasar López Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.589, Libro 705, Folio 50, Finca 2.500-N e Inscripción 15.º.

Casa sita en el número 35, hoy núm. 45, de la calle Valencia, con superficie de 457,26 m², que linda por la derecha entrando con finca segregada propiedad del Ayuntamiento, por la izquierda con otra de herederos de Candelaria Moya Góngora y Juan Ruiz del Espino y a la espalda con corral de los mismos herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 957, Libro 410, Folio 137, Finca 20.884 e Inscripción 8.º.

Sevilla, 28 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, previa información pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en calle Rueda sin Salida núm. 9, de 106,1 m² y los siguientes linderos: Norte, derecha con Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental; Sur, izquierda con casa núm. 16 de la calle Merced Baja y Oeste, frente, casa asignada a D.º Carmen Fernández Parras. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, folio 155, Tomo 1.674, Libro 967 de Jaén, finca núm. 10.904.»

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994, previa información pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente del Haza llamada «La Madre», al sitio de las Lagunillas, de 2.550,25 m² y los siguientes linderos: Norte, finca Polígono del Valle; Sur, parcela de D. Emiliano Nieto y otros; Este, camino de servidumbre de Grafi-Bolsas Unión y Oeste, viviendas del M.O.P.T.

Solar en calle Betania de 586,64 m² y los siguientes linderos: Norte, espalda, casas núms. 32 y 33 de la calle Guadalquivir; Sur, casa núm. 13 de la calle Betania; Este, calle de su situación y Oeste, casas núms. 27, 28, 29, 30 y 31 de la calle Guadalquivir.»

Sevilla, 29 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la empresa Danone, S.A. Zona Sur. (7100262).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la empresa Danone, S.A. Zona Sur (Código de Convenio 7100262), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de junio de 1994, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 13 de junio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andalúz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S.A. ZONA SUR 1994

INDICE

ACTA DE APROBACION

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Art. 1: Ambito de aplicación personal y territorial.
- Art. 2: Ambito de aplicación temporal.
- Art. 3: Denuncia.
- Art. 4: Absorción y compensación.
- Art. 5: Vinculación a la totalidad.

Capítulo II. Definiciones de puestos

- Art. 6: Personal operario de fábrica.
- Art. 7: Camaristas.
- Art. 8: Controladores.
- Art. 9: Conductor-Vendedor.
 - a) Autoventista.
 - b) Preventista.
 - c) Preventista-Suplente.
 - d) Reponedor-Merchandiser.
 - e) Monitor-Suplente.

- Art. 10: Suministradores de Grandes Consumidores.
 - a) Suministrador Colectividades.
 - b) Suministrador de Transporte de Centro Previenta y Suplentes de los mismos.
- Art. 11: Transportista.
- Art. 12: Especialista de 3.º B de cámara.